

RESOLUCIÓN N° 626. -

QUE AMPLIA LA RESOLUCION N° 560/15 “POR LA QUE SE DISPONE LA VIGENCIA TRANSITORIA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SE ASIGNAN FUNCIONES A SUS DEPENDENCIAS”.

Asunción, 16 de diciembre de 2016.

VISTO: La Ley N° 2.422/04 “Código Aduanero”, el Decreto Reglamentario N° 4.672/05, y las normas concordantes de la legislación aduanera vigente, y;

CONSIDERANDO: La vigencia de la Resolución D.N.A N° 560/15 “POR LA QUE SE DISPONE LA VIGENCIA TRANSITORIA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SE ASIGNAN FUNCIONES A SUS DEPENDENCIAS”.

Que, con la presencia de nuevas operaciones en busca de evadir el control aduanero, se hace necesario el fortalecimiento y la ampliación del Departamento de Control Posterior, a los efectos de prevenir ilícitos con énfasis en aquellos que pudieran afectar negativamente la recaudación de tributos aduaneros y, en caso de detectarlos, impulsar las medidas tendientes a reparar sus daños y a aplicar las sanciones que correspondan a sus responsables.

Que el Artículo 385, numeral 14 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero” establece dentro de las funciones de la Dirección Nacional de Aduanas cuanto sigue: “(...) *participar en la elaboración y modificación de normas que tengan relación con el procedimiento, control y fiscalización aduanera (...)*”, facultando a la institución como ente autónomo a modificar internamente la estructura organizacional de las dependencias relacionadas con la fiscalización aduanera.

Que, por otro lado, la Dirección Nacional de Aduanas, dentro de la prescripción contenida en el artículo 384, numeral 2 del Código Aduanero, debe proponer al Poder Ejecutivo la nueva estructura organizacional de la institución, que actualmente demanda la dinámica del comercio internacional.

Que, conforme al artículo 3° del Decreto N° 10447/2007 se faculta a la Dirección Nacional de Aduanas a organizar internamente su estructura organizacional, sus dependencias, direcciones, coordinaciones, departamentos y divisiones de conformidad con la estructura funcional y a los procedimientos administrativos y operativos vigentes, dentro de los parámetros establecidos en esta disposición.

POR TANTO: En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”;


**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° Ampliar la Resolución D.N.A N° 560/15 “POR LA QUE SE DISPONE LA VIGENCIA TRANSITORIA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SE ASIGNAN FUNCIONES A SUS DEPENDENCIAS.”

Art. 2° Incluir dentro del Departamento de Control Posterior, a la División Cancelaciones, y asignar las funciones correspondientes, sin perjuicio de las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. El Departamento de Control Posterior queda establecido de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE CONTROL POSTERIOR

- División Revisión y Control
- División Auditoría Externa
- División de Investigación aduanera
- División Cancelaciones



C.P. Carlos Esteban Mota
Director
Dirección de Fiscalización

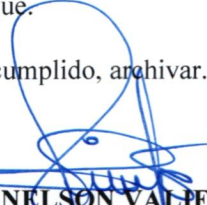
DIVISIÓN CANCELACIONES

FUNCIONES:

- I. Realizar el control de las facturas y documentaciones provenientes de las delegaciones u otras fuentes (Embajadas, Consulados, etc.), y sus respectivas cancelaciones con los despachos asociados.
- II. Realizar el control de los tránsitos de mercaderías provenientes de los Controles Integrados.
- III. Elaborar informes según requerimientos realizados por otras dependencias.
- IV. Preparar informes sobre expedientes según requerimientos del Superior Inmediato.
- V. Cumplir con las demás funciones y/o actividades inherentes a la división que el superior inmediato indique.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS